

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE DECRETO SEGUNDA LECTURA NO. 7.5 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE FEBRERO DE 2023.

DICE:	DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;">DICTAMEN DE DECRETO</p> <p>QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 203 Y 212 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 203 y 212 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 203. Comisión Estatal de Bioética. Sesiones del Consejo.</p> <p>1 a 3. [...]</p> <p>4. El Consejo podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:</p> <p>I. La identificación visual plena de los integrantes;</p> <p>II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;</p> <p>III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;</p> <p>IV. Transmitirse en vivo para el público en general;</p> <p>V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;</p> <p>VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando orden del día y los</p>	<p style="text-align: center;">DICTAMEN DE DECRETO</p> <p>QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 203 Y 212 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 203 y 212 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 203. Comisión Estatal de Bioética. Sesiones del Consejo.</p> <p>1 a 3. [...]</p> <p>4. El Consejo podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:</p> <p>I. La identificación visual plena de los integrantes;</p> <p>II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;</p> <p>III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;</p> <p>IV. Transmitirse en vivo para el público en general;</p> <p>V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;</p> <p>VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando orden del día y los</p>

APROBADO




DICE:	DEBE DECIR:
<p>documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;</p> <p>VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;</p> <p>VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación firmados por quien presidió la sesión; y</p> <p>IX. En caso de no verificarse quórum, el presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.</p> <p>Artículo 212. Comisión de Arbitraje Médico. Sesiones del Consejo.</p> <p>1. El Consejo sesionará ordinariamente, por lo menos una vez cada dos meses, extraordinariamente cada que se requiera por convocatoria del Comisionado, y celebrará una sesión especial anual para la aprobación del Programa Operativo Anual. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Comisionado tendrá voto de calidad.</p> <p>2. El Consejo podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:</p> <p>1. La identificación visual plena de los integrantes;</p>	<p>documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;</p> <p>VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones; y</p> <p>VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación, firmados por quien presidió la sesión.</p> <p>Artículo 212. Comisión de Arbitraje Médico. Sesiones del Consejo.</p> <p>1. El Consejo sesionará ordinariamente, por lo menos una vez cada dos meses, extraordinariamente cada que se requiera por convocatoria del Comisionado, y celebrará una sesión especial anual para la aprobación del Programa Operativo Anual. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Comisionado tendrá voto de calidad. Se considerara que habrá quórum para la celebración de las sesiones cuando estás se realicen con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.</p> <p>2. El Consejo podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:</p> <p>1. La identificación visual plena de los</p>

DICE:	DEBE DECIR:
<p>II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;</p> <p>III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;</p> <p>IV. Transmitirse en vivo para el público en general;</p> <p>V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;</p> <p>VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;</p> <p>VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;</p> <p>VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación firmados por quien presidió la sesión; y</p> <p>IX. En caso de no verificarse quórum, el presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.</p> <p>3. El Consejo tendrá las siguientes funciones:</p>	<p>integrantes;</p> <p>II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;</p> <p>III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;</p> <p>IV. Transmitirse en vivo para el público en general;</p> <p>V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;</p> <p>VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;</p> <p>VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones; y</p> <p>VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación, firmados por quien presidió la sesión.</p> <p>3.(...)</p>

DICE:	DEBE DECIR:
<p>I. Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas de administración y de servicios, a seguir por la Comisión;</p> <p>II. Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los programas y planes de trabajo y los proyectos de presupuesto;</p> <p>III. Recibir y aprobar los informes de actividades, ejercicio del presupuesto y estados financieros;</p> <p>IV. Evaluar los resultados de los programas y planes de trabajo, con base en los informes recibidos, y trazar directrices para mejorar el desempeño de la Comisión;</p> <p>V. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados a la Comisión;</p> <p>VI. Revisar la estructura orgánica básica de la Comisión, y proponer al titular del Ejecutivo del Estado para su aprobación las modificaciones que juzgue convenientes;</p> <p>VII. Aprobar su reglamento interior de sesiones y el Manual de Organización de la Comisión;</p> <p>VIII. Proponer al Ejecutivo estatal, por conducto de su coordinadora de sector, modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión;</p> <p>IX. Autorizar la adquisición o la enajenación de sus bienes inmuebles, siempre y cuando exista justificación para ello, y otorgar poderes especiales para actos de dominio al Comisionado, y</p> <p>X. Las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las señaladas en el</p>	

DICE:	DEBE DECIR:
presente artículo. TRANSITORIOS ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".	TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



Diputada Ana Angelita Degollado González
Comisión de Higiene, salud pública y prevención de las adicciones
Presidenta